

IRPH

Supervivencia del préstamo sin sustitución del IRPH declarado nulo

[SAP Toledo, Sección 1, núm. 367/2020, de 29 de abril, recurso: 87/2018. Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Brigidano Martínez.](#)

Nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado – Nulidad de la cláusula del IRPH como interés de referencia (sinopsis de Fernando Zunzunegui y Antonio Gutiérrez).

Nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado: “[...] [E]l Juzgado de 1ª Instancia Núm. 5 de Illescas [...] dictó sentencia [...] estimando parcialmente la demanda [...] interpuesta por Dº Demetrio y Dª Ángela contra Banco Popular Español [...] DECLARA[NDO] la nulidad [...] de las condiciones generales de la contratación [...] que a continuación se indican: Cláusula de interés remunerativo [...] Cláusula de límite a la variación del tipo de interés aplicable [...] Cláusula del tipo de interés de demora [...] Cláusula [...] de vencimiento anticipado. Y [...] CONDENANDO asimismo a la demandada a restituir a los actores la totalidad de los importes que por aplicación de las cláusulas declaradas nulas haya percibido durante la vigencia del contrato. [...] Banco Popular Español recurre la sentencia [...] Empezando por la cláusula de **vencimiento anticipado** la reciente sentencia 463/2019 [...] afirma [...] que, si el contrato solo fuera un préstamo, la eliminación de la cláusula de vencimiento anticipado no impediría la **subsistencia del contrato**. Pero si es un negocio jurídico complejo de préstamo con una garantía hipotecaria, la supresión de la cláusula afecta a la garantía y, por tanto, a la economía del contrato y a su subsistencia. [...] En tal caso, para evitar una nulidad del contrato que exponga al consumidor a consecuencias especialmente perjudiciales [...] podría sustituirse la cláusula anulada por la aplicación del art. 693.2 LEC [...] Y [...] estimó que [...] los tribunales deberán valorar, en el caso concreto, si el ejercicio de la facultad de vencimiento anticipado por parte del acreedor está justificado, en función de la esencialidad de la obligación incumplida, la gravedad del incumplimiento en relación con la cuantía y duración del contrato de préstamo y la posibilidad real del consumidor de evitar esta consecuencia. [...] Y dentro de dicha interpretación, puede ser un elemento orientativo de primer orden comprobar si se cumplen o no los requisitos del art. 24 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, [...] puesto que la STJUE [...] asunto C-51/2017 [...] permite que quepa la sustitución de una cláusula abusiva viciada de nulidad por una disposición imperativa de Derecho nacional aprobada con posterioridad [...] Con tales premisas es evidente que la cláusula que es objeto de esta decisión no pasa el control puesto que no cumple con las exigencias del art. 24 de la L.C.C.I, ya que [...] ante el impago de una sola de las cuotas ya concede la posibilidad de resolver el contrato, [...] tampoco admite que el consumidor pueda rehabilitar el contrato una vez que se ha producido el impago pues no establece unos criterios claros para ello sino que deja en manos del banco aceptar o no las propuestas que aquel pueda hacer para mantener el contrato por lo que procede desestimar este motivo. [...]” [Énfasis añadido]

Nulidad de la cláusula del IRPH como interés de referencia: “[...] Entrado en el análisis de la nulidad de la cláusula que establece como tipo de interés de referencia el [...] IRPH la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de marzo de 2020 establece [...] que, [...] el sistema de protección establecido por la Directiva 93/13 se basa en la

idea de que el consumidor se halla en situación de inferioridad respecto al profesional, tanto en lo relativo a la capacidad de negociación como al nivel de información, situación que le lleva a adherirse a las condiciones redactadas de antemano por el profesional sin poder influir en el contenido de las mismas [...] Habida cuenta de tal situación de inferioridad, la Directiva 93/13 obliga a los Estados miembros a establecer un mecanismo que asegure que toda cláusula contractual no negociada individualmente pueda ser controlada para apreciar su eventual carácter abusivo. [...] [I]ncumbe al juez nacional [...] determinar si, dadas la circunstancias propias del caso concreto, la cláusula en cuestión cumple las exigencias de **buena fe, equilibrio y transparencia** [...] [L]a exigencia de transparencia de las cláusulas contractuales [...] no puede reducirse exclusivamente a su carácter comprensible en un plano formal y gramatical. [...] [L]a mencionada exigencia de redacción clara y comprensible de las cláusulas contractuales y, por tanto, de transparencia, a que obliga la propia Directiva, debe interpretarse de manera extensiva [...] Así pues, por lo que se refiere a una cláusula que, [...] estipule la retribución del correspondiente préstamo mediante intereses que se calculan según un tipo variable, la referida exigencia se ha de entender como la obligación no solo de que la cláusula considerada sea comprensible para el consumidor en un plano formal y gramatical, sino también de que posibilite que el consumidor medio, normalmente informado y razonablemente atento y perspicaz, esté en condiciones de comprender el funcionamiento concreto del modo de cálculo de dicho tipo de interés y de valorar así, basándose en criterios precisos y comprensibles, las **consecuencias económicas**, potencialmente significativas, de tal cláusula sobre sus obligaciones financieras [...] Más concretamente, incumbe al juez nacional, [...] verificar que [...] se hubieran comunicado al consumidor todos los elementos que pueden incidir en el alcance de su compromiso, permitiéndole evaluar, en particular, el coste total de su préstamo. [...] Por lo que respecta a una cláusula [...] que incluye una referencia a un tipo de interés variable cuyo **valor exacto** no puede determinarse en un contrato de préstamo para toda la vigencia del contrato, procede hacer constar, [...] que es pertinente a efectos de tal análisis la circunstancia de que los elementos principales relativos al cálculo del IRPH [...] resultaban fácilmente asequibles a cualquier persona que tuviera intención de contratar un préstamo hipotecario, puesto que figuraban en la Circular 8/1990, publicada a su vez en el Boletín Oficial del Estado. Esta circunstancia permitía a un consumidor razonablemente atento y perspicaz comprender que el referido índice se calculaba según el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda, incluyendo así los diferenciales y gastos aplicados por tales entidades [...] También resulta pertinente para evaluar la transparencia [...] la circunstancia de que, según la normativa nacional vigente [...] las entidades de crédito estuvieran **obligadas a informar** a los consumidores de cuál había sido la evolución del IRPH [...] durante los dos años naturales anteriores a la celebración de los contratos de préstamo y del último valor disponible. [...] [A]l contrario de lo que expone la demandada [...] el control judicial no puede reducirse exclusivamente a su carácter comprensible en un plano formal y gramatical sino que debe analizar la exigencia de transparencia y deberá comprobar si [...] la entidad cumplió efectivamente con todas las obligaciones de información establecidas por la normativa nacional y concretamente se hubieran comunicado al consumidor todos los elementos que pueden incidir en el alcance de su compromiso, permitiéndole evaluar, en particular, el coste total de su préstamo [...] En este caso la demanda afirma que no existió explicación alguna por parte de la entidad financiera a los prestatarios acerca de cómo se haya el **IRPH** ni como se había comportado el IRPH en los últimos años y la demandada como se expuso no se especifica claramente cuál fue la información dada concretamente [...] es decir que no existe certeza de lo que en este caso se ha hecho [...] [A]parte de lo expuesto en ningún momento ni se alega ni menos aún se prueba [...] que la entidad bancaria haya explicado las consecuencias económicas que se derivan de la aplicación de dicho índice y concretamente cuál había sido la evolución del IRPH [...] durante los dos años naturales anteriores a la celebración de los contratos de préstamo y del último valor disponible por lo que procede desestimar este motivo de apelación [...] y [...] CONFIRMAR [...] la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia Núm. 5 de Illescas [...]” [Énfasis añadido]

[Texto completo de la sentencia](#)
